

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCHANDISING

Entre los suscritos a saber **HUMBERTO ENRIQUE VISBAL SIERRA** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.143.032 de Usaquen, quien obra en nombre y representación de **COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA.**, identificada con NIT Numero 890.300.546-6, sociedad mercantil legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de CALI, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **MARCELA LONDOÑO ESTRADA**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No 66.987.159 de Cali, obrando en nombre y representación de **EFICACIA S.A.** sociedad con existencia legal y domiciliada en Cali, constituida por escritura pública No 497 Del 12 de Agosto de 1991, otorgada en la notaria 15 de Cali sociedad matriculada en la cámara de Comercio de Cali con el No.295650-04, con NIT: 800.137.960-7, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato de prestación del servicio de Merchandising, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO. EL CONTRATISTA ejecutará el Proceso de suministrar el servicio de Merchandising consistente en el fortaleciendo del posicionamiento de las marcas de **EL CONTRATANTE** y la rotación de inventarios en los Puntos de Venta implementando eficientemente las estrategias de mercadeo que disponga **EL CONTRATANTE** y administrando correctamente el inventario de producto garantizando exhibición y disponibilidad permanente, manteniendo el servicio con tecnología de punta que permita administrar la información estratégica para **EL CONTRATANTE** de la ejecución de la venta en los puntos de venta.

PARAGRAFO: El servicio objeto del presente contrato será prestado por **EL CONTRATISTA** a través de su personal acorde con el volumen de trabajo a desarrollar, el cual será convenido entre las partes.

2. CAPACIDAD TÉCNICA. EL CONTRATISTA manifiesta tener la capacidad, autonomía directiva y conocimientos técnicos requeridos para la prestación de los servicios ofrecidos; **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a realizar la prestación de los servicios con seguridad e idoneidad y de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones requeridas. En el transcurso del contrato se podrán utilizar nuevas tecnologías de comunicación, nuevo software de captura, siempre de acuerdo a los requerimientos de la ejecución de las actividades en punto de venta y de común acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO 1: **EL CONTRATISTA** se obliga a sujetarse a ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, afiliaciones al sistema general de pensiones, salud y de riesgos profesionales, parafiscales, seguridad industrial y demás prestaciones y obligaciones de carácter laboral de su personal. Asimismo, se

compromete a cumplir con todos los requisitos exigidos en la Ley en materia laboral, de seguridad social y salud ocupacional.

PARAGRAFO 2: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de requerir en cualquier momento a EL CONTRATISTA para que le aporte las pruebas de afiliación, pago y cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social respecto a los empleados que destine para al prestación del servicio objeto del presente contrato.

3. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será indeterminado y EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA los valores especificados en las facturas, las cuales se elaborarán de acuerdo al servicio efectivamente recibido y con base en las tarifas pactadas entre las partes, las cuales constan en el **ANEXO 1** que hace parte integrante del presente contrato. En las actividades de ejecución, el contratista adicionará el A. I. U definido en el anexo 1.

Durante el primer año del contrato los precios del servicio descritos en el Anexo 1 serán fijos y firmes, no sujetos a reajustes, salvo motivos de fuerza mayor asociados a cambios en las reglamentaciones legales caso en el cual las partes de mutuo acuerdo pactaran los nuevos valores del servicio.

Para los años siguientes el precio de los salarios del personal que EL CONTRATISTA designe para la prestación del servicio objeto del presente contrato, será reajustado en el mes de Mayo, de acuerdo al % emitido por el Dpto. de Salarios y Beneficios de Colgate Palmolive. El incremento de los insumos será pactado por las partes, pero en ningún caso podrá superar el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

En todo caso el porcentaje de administración cobrado por EL CONTRATISTA será fijo e inmodificable durante toda la vigencia del contrato.

En los desarrollos y ejecución de información y captura de la data de puntos de venta, los valores serán definidos cuando In Store lo requiera mediante un acta de compromiso que será parte integral de este contrato.

Sobre los valores facturados se pagará un IVA del 16% o el que el estatuto tributario establezca como tarifa vigente.

Las facturas que se generen por la prestación de este servicio serán pagadas por EL CONTRATANTE dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de radicada la respectiva factura en debida forma en el Centro de Radicación de Facturas (CRF) de COLGATE-PALMOLIVE COMPAÑIA, ubicado en la Cra. 1 # 40 - 108 de Cali, siempre y cuando se encuentren acompañadas de los soportes respectivos. Antes de enviar la primera factura, EL CONTRATISTA

deberá haber diligenciado el Solicitud de Registro de Proveedores de EL CONTRATANTE.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será de TRES (3) AÑOS comprendidos entre el Primero (1) de Julio de 2011 y el treinta (30) de Junio del año 2014, no obstante lo anterior, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, sin justa causa, y en cualquier momento durante la vigencia inicial o cualquier prórroga, mediante una notificación por escrito a EL CONTRATISTA con mínimo noventa (90) días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato, sin que por tal motivo se genere indemnización alguna favor de EL CONTRATISTA, salvo el pago de servicios que a la fecha de la terminación efectivamente se hayan causado.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

- a. A afiliar al personal que ocupe por razón del presente negocio jurídico a los regímenes de salud, pensión y riesgos profesionales durante todo el término de vigencia del presente contrato, cotizando de manera oportuna.
- b. Sujetarse a lo dispuesto por las normas laborales colombianas en cuanto a la relación con sus empuados incluyendo de manera especial lo dispuesto en cuanto a seguridad social, seguridad industrial y salud ocupacional.
- c. Pagar de manera oportuna los aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados según normas vigentes sobre la materia.
- d. Expedir una certificación mensual a EL CONTRATANTE donde conste el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a sus trabajadores.
- e. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes por el uso inadecuado o imprudente de las herramientas dadas por EL CONTRATANTE.
- f. A designar un único Coordinador Administrativo, quien será el que controle la prestación del servicio y entregue a los agentes y dependientes los elementos y equipos necesarios para la prestación del servicio.
- g. Generar acciones innovadoras en el servicio.
- h. Garantizar que los contratistas que tengan acceso a los sistemas informáticos de **EL CONTRATANTE** guarden la confidencialidad debida.
- i. Garantizar los sistemas que se describen en el Anexo 4 que hace parte integral de la presente Contrato.
- j. Garantizar que el personal dispuesto para el presente negocio jurídico cumpla con los perfiles descritos en el Anexo 2 que hace parte integral del presente contrato.

k. Garantizar que:

- Tiene cubrimiento nacional.
- Está certificada en todas las cadenas de autoservicios nacionales.
- Está certificada ISO.
- Tiene capacidad para tener un ejecutivo de cuenta en las instalaciones de Colgate Palmolive Compañía Cali prestando soporte administrativo.
- Tiene capacidad para tener un coordinador de apoyo exclusivo para Colgate Palmolive Compañía en cada ciudad base, excepto Bogotá que son 2 personas (Cali, Bogotá, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Pereira) para realizar la consolidación de informes y respuesta a los requerimientos de personal contratado para Colgate Palmolive Compañía.
- Tiene capacidad para tener computadores para uso exclusivo de los supervisores destinados a Colgate.
- Tiene experiencia comprobada en manejo de eventos de apoyo y contratación de personal de apoyo
- Tiene la capacidad de brindar capacitación permanente a su personal en diferentes áreas.
- Cuenta con una plataforma tecnológica para proveer mail para los supervisores, consolidar y entregar información de seguimientos, cuotas de ventas, Información en Punto de venta, etc.
- Cuenta con una plataforma de información robusto (Con suficiente capacidad para almacenar y suministrar toda la información que se genera de las actividades que requiere Colgate Palmolive)
- Cuenta con capacidad de manejo entre 1300 y 1500 personas por mes.
- Cuenta con capacidad financiera para desembolsos mensuales entre 1.800 a 2.000 millones de pesos para pagos de nómina.
- Cuenta con sistemas de Control de Asistencia.
- Tiene capacidad de suministrar el personal con el perfil solicitado por Colgate Palmolive Compañía en un plazo no mayor a 15 días a la solicitud para los planes programados, e inmediata por incapacidades del personal de impulso en campo y de rápida reacción (3 días) para planes de contingencia hasta un máximo de 100 personas.
- Cuenta con Bases de datos para su Personal actualizada.
- Cuenta con instalaciones físicas para permitir capacitaciones y reuniones del personal de apoyo en las siguientes ciudades:
 - Bucaramanga y Pereira (200 Personas)
 - Cali, Medellín y Barraquilla (383 personas)
 - Bogotá (600 personas)
 - Oficina propia para supervisores en cada ciudad base.
- Cuenta con capacidad para ubicar impulsadoras mercaderistas y supervisores en las siguientes ciudades:

Apartado	Espinal	Pereira
Armenia	Facatativa	Pitalito

Barrancabermeja	Florencia	Popayán
Barranquilla	Florida	Pradera
Bogotá	Florida blanca	Rio Negro
Bucaramanga	Fusagasuga	San Andrés
Buenaventura	Garagoa	San Gil
Buga	Girardot	Santa Marta
Cali	Granada Meta	Santa Rosa de Cabal
Cartagena	Ibagué	Santander de Quilichao
Cartago	Jamundí	Sincelejo
Caucasia	La Dorada	Sogamoso
Cerrito	La virginia	Tulúa
Chia	Manizales	Tumaco
Chigorodo	Medellín	Tunja
Chinchina	Melgar	Turbo
Chinquinquirá	Montería	Valledupar
Choco	Neiva	Villavicencio
Concordia	Ocaña	Yopal
Cúcuta	Palmira	Yumbo
Duitama	Pasto	Zarzal

- Mantener vigente durante la ejecución del contrato los certificados de autorización, permisos y demás autorizaciones exigidos por las entidades gubernamentales competentes, necesarias o convenientes para prestar el servicio objeto del presente contrato.

5.2 DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a pagar el precio en la forma y plazos planteados en el presente Contrato y recibir los servicios en los términos del presente Contrato.

6. COTIZACION: Las partes dejan constancia que las cantidades con las cuales se presentó la propuesta de prestación del servicio de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE están sujetas a disminución o aumento, dependiendo de las decisiones de estrategia del negocio y necesidades de EL CONTRATANTE, para lo cual debe estar preparado el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no garantiza volúmenes mínimos de prestación del servicio.

7. AUTONOMÍA. En la ejecución del Contrato **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales se procuraría en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos. En el desarrollo del negocio jurídico, las personas que sean contratadas para desarrollar las labores de mercadeo dependerán únicamente de **EL CONTRATISTA** que es su verdadero empleador quien responderá por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existiría ninguna relación laboral entre los empleados de **EL CONTRATISTA** y

CR

EL CONTRATANTE Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obligaría a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

PARAGRAFO: Toda sanción generada por el incumplimiento en los procedimientos legales o violaciones a las normas laborales o de seguridad social por parte de **EL CONTRATISTA**, que comprometan a **EL CONTRATANTE**, serán asumidas por **EL CONTRATISTA**, en cualquier ámbito, incluyendo el costo de la defensa de **EL CONTRATANTE** y el pago de las condenas.

8. **DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos del Contrato, es la ciudad de Cali

9. **COORDINACION E INTERVENTORIA:** **EL CONTRATANTE** podrá designar para la coordinación, inspección y aprobación de los servicios objeto del contrato, un empleado del área administrativa y el personal adicional que se requiera, quienes podrán:

- a. Vigilar que **EL CONTRATISTA** cumpla con los servicios objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones y condiciones planteadas en este Contrato;
- b. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias en la prestación del servicio;
- c. Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de interventor.

El hecho de **EL CONTRATANTE** reservarse el derecho de ejercer una interventoría no significaría que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y prestación de sus servicios.

10. **CESION:** El presente contrato se entiende celebrado en consideración a la naturaleza misma de las partes, por lo tanto, no podrá ser cedido, vendido o transferido a ningún título, ni total ni parcialmente, sin la previa autorización expresa y escrita de la parte cedida.

11. **INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato, con los documentos que lo integran, constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: El presente contrato sólo podrá modificarse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por los Representantes Legales de las partes; sin dicha formalidad se reputará inexistente.

CR

PARÁGRAFO 1: Los gastos legales del presente contrato, tales como el valor de las primas por la constitución, ampliación de las garantías, el paz y salvo de impuestos y demás gastos, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

12. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Han convenido las partes en que toda la información no pública relativa a **EL CONTRATANTE** y a **EL CONTRATISTA**, a sus empleados, clientes y a su actividad comercial en general que pudiere llegar al conocimiento de la otra parte, o de sus empleados en la ejecución de este contrato, por razón o con ocasión del mismo, ya fuera de forma gráfica u oral, o por cualquier otro medio apto para transmitir información directa o indirectamente, es de carácter reservado y confidencial. Ni el **CONTRATISTA** ni el **CONTRATANTE** ni sus empleados podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer a extraños a aquí las partes, o de personas no autorizadas de estas, la información a que se refiere esta previsión, ni sacar de los lugares de trabajo documentos u otros efectos. Se entenderá también por información confidencial toda aquella que sea obtenida por una de las aquí partes y aquella que sea conocida por ser el resultado de los servicios aquí prestados. Por lo tanto, las partes mantendrán en forma confidencial y protegerán la información de cada una de ellas, no revelándola a terceras partes y restringiendo su uso como se define en este contrato.

13. POLIZAS DE SEGUROS.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA tomará en favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes pólizas de seguros:

Póliza de Cumplimiento de las obligaciones contraídas: Garantizara el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** contempladas tanto en la propuesta de este, como en el presente contrato. Esta póliza se hará efectiva en caso de presentarse un incumplimiento por parte del proponente seleccionado en la prestación del servicio y será por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato y con una duración de este más un (1) Año.

Póliza de garantía de pago de prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones: Se otorga para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **CONTRATISTA** utilice en la ejecución de la prestación del servicio. Debe ser por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y con la misma vigencia de este más tres (3) años.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Una garantía por valor equivalente al 40% del valor total del contrato, que ampare a Colgate Palmolive Compañía contra los accidentes, lesiones y muerte de terceros, al igual que daños en propiedades que cause el **CONTRATISTA**, en razón de los servicios contratados. Deberá tener una vigencia igual a la duración del contrato más un (1) año.

CR

Seguros de Vida y Accidentes: Para los empleados que disponga para la prestación del servicio objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá contratar los siguientes seguros:

- Por muerte de 12 salarios devengados por el asegurado con un máximo de 100 Salario Mínimos legales vigentes.
- Incapacidad total y permanente por 15 salarios devengados por el asegurado con un mínimo de 30 SMLV.
- Gastos de entierro 1 salario devengado por el asegurado.
- Total valor asegurado \$83.000.000.

14. CLAUSULA COMPROMISORIA: Agotadas las posibilidades de acordar una solución amigable entre las partes, las diferencias que surjan por razón de la existencia, interpretación, desarrollo, liquidación o terminación del presente contrato, las diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Cali con sujeción a las leyes y al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. Los árbitros serán designados de común acuerdo o, en su defecto, de conformidad con el reglamento de la Cámara de Comercio de Cali de acuerdo con la cuantía de la discusión, si ésta es menor cuantía será un árbitro y si es de mayor cuantía serán tres árbitros, los cual (es) deberá (n) tener la calidad de abogado (s) titulado (s). El tribunal fallará en Derecho.

PARÁGRAFO 1: Todos los gastos relacionados con este procedimiento serán sufragados por la parte vencida quien reembolsará a la otra, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la ejecutoria del laudo, los gastos en que la parte vencedora haya incurrido en esta última etapa del proceso de solución de diferencias.

PARÁGRAFO 2: El proceso de solución de diferencias contemplado en esta cláusula no se aplicará a la ejecución de garantías que contiene el presente contrato.

15. POLÍTICA DE PRÁCTICAS ANTICORRUPTAS EMITIDA POR COLGATE-PALMOLIVE EN BASE A LA LEY DE PRÁCTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO. Se anexa al presente Contrato como referencia e identificada como **Anexo 3**, copia de la Política de Prácticas Anticorruptas emitida por Colgate-Palmolive en base a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. **EFICACIA S.A.** declara y garantiza que: (i) Ha revisado el contenido de la Política de Prácticas Anticorruptas de Colgate Palmolive; y, (ii) Acepta que cumplirá con los términos de dicha Política, así como con cualquier eventual modificación que Colgate le comunique a **EFICACIA S.A.** durante la vigencia del presente contrato.

16. El proponente seleccionado entiende y acepta el hecho que EL CONTRATANTE es una corporación multinacional cuya casa matriz está sometida a las leyes de los Estados Unidos de América, porque está domiciliada en dicho territorio; tiene capital, accionistas e intereses

CR

Norteamericanos. Por lo tanto, EL CONTRATISTA acepta que el contrato de prestación de servicios podrá ser terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE en cualquier momento sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna en el evento que el proponente seleccionado, algunos de sus accionistas gerentes o directivos resulte formalmente incluido en la orden Ejecutiva No. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT, en Colombia como "Lista Clinton"; o sea formalmente acusado ante un Juez, por Narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas en los términos indicados en la Acta Patriótica (Patriota Act), y las demás leyes Norteamericanas y Colombianas aplicables.

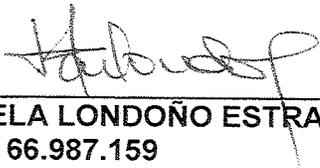
Para constancia de lo anterior se firma en CALI al primer (1) día del mes de Julio del año dos mil once (2011).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



HUMBERTO VISBAL SIERRA
CC No. 79.143.032
Representante Legal
COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA



MARCELA LONDOÑO ESTRADA
CC No. 66.987.159
Representante Legal
EFICACIA S.A.